

20820

ORDEN de 11 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.308, promovido por «Hijos de Antonio Barceló, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.308 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hijos de Antonio Barceló, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 21 de febrero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Juan Avila Pla, en nombre de «Hijos de Antonio Barceló, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo por no ser conforme a derecho, en cuanto concedió protección en España a la marca internacional número trescientos seis mil cuatrocientos veintidós, con gráfico consistente en dibujo de tres frailes, y en su lugar declaramos incompatible dicha marca con la nacional número setenta y tres mil ochocientos ochenta y tres, por lo que dejamos aquella definitivamente sin protección en España, sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20821

ORDEN de 11 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.177, promovido por don Rafael Moreno Galera, contra resolución de este Ministerio de 23 de marzo de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 303.177 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Rafael Moreno Galera contra resolución de este Ministerio de 23 de marzo de 1971, se ha dictado con fecha 21 de febrero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Rafael Moreno Galera contra el pronunciamiento del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno, la debemos confirmar y confirmamos, conforme a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20822

ORDEN de 11 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.114, promovido por «H. Bahlsens Keksfabrik, Kg.», contra resolución de este Ministerio de fechas 24 de mayo de 1968 y 24 de julio de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.114 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «H. Bahlsens Keksfabrik, Kg.», contra resolución de este Ministerio de fe-

chas 24 de mayo de 1968 y 24 de julio de 1969, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «H. Bahlsens Keksfabrik, Kg.», contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulen en el escrito de demanda por estar ajustadas a derecho las resoluciones que el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria dictó los días veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, autorizando la inscripción registral de la marca número cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos trece, «Waff», todo ello sin hacer declaración alguna en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20823

ORDEN de 11 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.140, promovido por «Peter Paul Inc.», contra resolución de este Ministerio de 12 de abril de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.140 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Peter Paul Inc.», contra resolución de este Ministerio de 12 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso jurisdiccional, anulando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que denegó la concesión de la marca número cuatrocientos veinte mil ciento doce, «Almond Joy», así como también la denegación tácita del recurso de reposición, declarando en su lugar que procede su inscripción en el Registro, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20824

ORDEN de 11 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 26/76, promovido por don Joaquín Gómez Sáenz Messia, contra resoluciones de este Ministerio de 22 de septiembre y 4 de diciembre de 1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 26/76 interpuesto por don Joaquín Gómez Sáenz Messia, contra resoluciones de este Ministerio de 22 de septiembre y 4 de diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1976 por la Audiencia Territorial de Oviedo sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación del demandante

don Joaquín Gómez Sáenz Messía, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Industria de fechas cuatro de diciembre y veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso respecto de la aludida resolución de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco; mientras que, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto planteado, debemos anular y anulamos la notificación efectuada a la parte hoy recurrente de la resolución de dicho Organismo ministerial de fecha veintidós de septiembre de referido año, mandando reponer las actuaciones del expediente administrativo, a fin de que por la Administración demandada se efectúe una nueva notificación de dicha resolución al hoy recurrente, en el plazo máximo de diez días, conteniendo el texto íntegro de la misma, con la indicación de si es o no definitiva en la vía administrativa, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano al que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20825 *ORDEN de 11 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.216/74, promovido por «Standard Eléctrica, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.216/74 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Standard Eléctrica, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1970, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Standard Eléctrica» contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta por la que se denegó la inscripción de la escritura de mandato a nombre de don Francisco Vicente Carreres Sala, a los efectos procedentes y relacionados con su actuación en el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho y denegamos tal inscripción, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20826 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Huesca a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, número 10, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica para abastecimiento de

San Vicente, núcleo de población perteneciente al Ayuntamiento de Labuerda (Huesca), con la finalidad de mejorar el suministro eléctrico en la citada zona y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por don José María Núñez Isac, propietario de la actual Empresa distribuidora de energía eléctrica en la citada localidad de San Vicente, alegando, exclusivamente, que es distribuidor de energía en aquella zona desde hace más de treinta años por concesión administrativa, y la instalación que se solicita afectaría al servicio eléctrico que él viene realizando, por lo que solicita se desestime la petición objeto de su impugnación. Dado traslado a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», de la oposición, la contesta exponiendo: Que su solicitud lo es a instancia del propio Ayuntamiento de Labuerda (Huesca), con conocimiento y colaboración de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de la provincia;

Visto, asimismo, el informe favorable a lo solicitado emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Huesca, a la vez que expone la urgencia de la realización de las obras, debido al mal servicio que actualmente presta la Empresa ocupante, por una parte, y a la poca solvencia técnica de la misma e inoperancia para atender mejoras y ampliaciones en su zona de abastecimiento y, por otra, los deseos y necesidad de los vecinos de la localidad de San Vicente de alcanzar un suministro eléctrico de calidad que pueda satisfacer las demandas actuales, circunstancias ambas ratificadas por el Ayuntamiento citado, según escrito que del mismo consta en el expediente.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 10 KV, de tensión, prevista para trabajar a 17,3 KV, simple circuito trifásico, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos de hormigón armado y metálicos; aislamiento por medio de aisladores rígidos. Tendrá su origen en la línea de igual tensión a Labuerda y final en un centro de transformación a instalar en la mencionada localidad de San Vicente (Huesca). Su longitud total será de 2.683 metros.

Segundo.—Conceder a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», un plazo, improrrogable, de treinta días para presentar los proyectos de la estación transformadora y red de baja tensión a establecer en San Vicente, que será alimentada por la línea objeto de esta resolución, en la Delegación Provincial de este Ministerio en Huesca, quedando facultada dicha Delegación para conceder las reglamentarias autorizaciones, en el caso de que durante la tramitación de los expedientes se repitiesen las impugnaciones por el señor Núñez Isac similares a las que han motivado la remisión de este expediente a esta Dirección General.

También, y previa la tramitación que se señala en el artículo 31 del Decreto 2617/1966, la citada Delegación Provincial resolverá sobre la aprobación del proyecto de ejecución de la línea que se autoriza.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de treinta días. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a complementar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Huesca.

20827 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autorizan las instalaciones de transporte, transformación y distribución de energía eléctrica que se citan, y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en San Sebastián, calle